



Se pretende aprobar un régimen de ayudas urgentes denominadas **RIBACTIVA AVANT 2021** que permitan minimizar el impacto económico provocado por disminución de ingresos en los establecimientos comerciales minoristas por el COVID-19, colaborando directamente en la reactivación de la economía local, y, en definitiva, apoyando la continuidad en la actividad productiva e indirectamente en el mantenimiento del empleo en Riba-roja de Túria.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE AYUDAS URGENTES DENOMINADAS RIBACTIVA AVANT 2021 PARA IMPULSAR ECONOMICAMENTE A AUTONOMOS, MICROEMPRESAS Y ARTESANOS EN EL ÁMBITO DEL COMERCIO MINORISTA, CUYO ESTABLECIMIENTO HA SIDO AFECTADO A CAUSA DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante el Real decreto 926/2020, de 25 de octubre, se declaró, por el Gobierno de la nación el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, a la vista de la tendencia ascendente de casos y la dificultad de control de la pandemia, estado de alarma que fue prorrogado por Real decreto 956/2020, de 3 de noviembre hasta el 9 de mayo de 2021.

El Real decreto 926/2020, de 25 de octubre, ha ordenado medidas de diversa naturaleza para hacer frente a la expansión del virus: medidas relativas a la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, limitación de la entrada y salida del territorio, limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados y limitación a la permanencia de personas en lugares de culto.

Asimismo, el Real decreto establece que, durante el período de vigencia del estado de alarma, en cada comunidad autónoma y ciudad con Estatuto de autonomía, la autoridad competente delegada será quien ostente la presidencia de la comunidad autónoma o ciudad con Estatuto de autonomía, quedando las autoridades competentes delegadas habilitadas para dictar por delegación del Gobierno de la nación, las órdenes, resoluciones y disposiciones para la aplicación de lo previsto en los artículos 5 a 11 del Real decreto 926/2020. De acuerdo con el artículo 12, sin perjuicio de ello, cada administración conserva las competencias que le otorga la legislación vigente para adoptar las medidas que estime necesarias, así como la gestión de sus servicios y de su personal.

Esta habilitación legal ha motivado en el ámbito de la Comunitat Valenciana, dada la expansión de la infección, la adopción de medidas excepcionales para una mayor contención de la enfermedad y gestión de la emergencia sanitaria.



Por un lado, el Decreto 14/2020, de 25 de octubre, del president de la Generalitat (DOGV de 25.10.2020) estableció inicialmente la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, entre las 00:00 horas y las 06:00 horas en todo el territorio de la Comunitat Valenciana. Este decreto fue modificado por el Decreto 20/2020, de 18 de diciembre, del president de la Generalitat (DOGV de 18.12.2020), que limitó esa libertad de circulación en horario nocturno entre las 23:00 y las 06:00 horas, y fue nuevamente modificado por el Decreto 1/2021, de 5 de enero, del president de la Generalitat (DOGV de 5.01.2020) que estableció la libertad de circulación de las personas en horario nocturno entre las 22:00 y las 06:00 horas en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.

Por diferentes decretos del president se ha restringido la entrada y la salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana, con la excepción de desplazamientos justificados y por motivos tasados en la norma. Inicialmente, esta medida se adoptó mediante el Decreto 15/2020, de 30 de octubre, del president de la Generalitat (DOGV de 30.10.2020), que restringió para un periodo de 7 días naturales esa entrada y salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana, y que fue prorrogada por otros periodos adicionales a través de diferentes disposiciones: el Decreto 16/2020, de 5 de noviembre (DOGV de 6 de noviembre); el Decreto 17/2020, de 12 de noviembre (DOGV de 13.11.2020); el Decreto 18/2020, de 19 de noviembre (DOGV de 20.11.2020); el Decreto 19/2020, de 5 de diciembre de 2020 (DOGV de 5.12.2020), y el Decreto 1/2021, de 5 de enero (DOGV de 5.01.2021).

También el Decreto 20/2020, de 18 de diciembre, del president de la Generalitat (DOGV de 18.12.2020), estableció la limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados.

Paralelamente, se han ido dictando una serie de medidas para hacer frente a la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, medidas que, en los últimos tiempos, han tenido que ser restrictivas dentro de un contexto de alta incidencia y gravedad y de transmisión no controlada de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Estas medidas se recogen en la Resolución de 5 de diciembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública (DOGV de 5.12.2020), que ha sido ampliada y modificada por posteriores resoluciones de la consellera –Resolución de 5 de enero de 2021 (DOGV de 6.01.2021) y Resolución de 8 de enero de 2021 (DOGV de 9.01.2021)–, así como completada por la Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud pública y de Justicia, Interior y Administración Pública (DOGV de 9.12.2020).

Asimismo, se dictó resolución de 19 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se establecen medidas excepcionales y adicionales en



el ámbito de la Comunitat Valenciana como consecuencia del agravamiento de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 (DOGV núm. 9001bis, de 20.01.2021).

También, en la misma resolución, se establecen medidas adicionales y excepcionales en los locales comerciales, entre otros, acordando:

“Los locales comerciales y las superficies comerciales cerrarán a las 18:00 horas. Se exceptúa de lo anterior, la actividad comercial de los establecimientos y locales comerciales dedicados a la actividad comercial esencial de alimentación, higiene, farmacias, ortopedias, ópticas, servicios de peluquería y venta de alimentos para animales, únicamente para la venta de dichos productos, así como los departamentos dedicados a todas las actividades mencionadas que se puedan encontrar en el interior de los establecimientos.”

El impacto de las medidas excepcionales que ha sido necesario adoptar desde la declaración de la pandemia y de la declaración de los estados de alarma suponen la limitación de la actividad económica de los sectores que se han visto afectados. Uno de los sectores que ha visto más limitada y constreñida su actividad es el sector del comercio minorista de proximidad, como consecuencia de las limitaciones horarias y de aforo, e, indirectamente, por la restricción de la circulación de personas.

De hecho, el comercio minorista de Riba-roja relacionado con el equipamiento personal y del hogar se ha visto gravemente afectado por una parte por el aforo y por otra parte por el cierre a las 18:00 horas, cuestión que ha ocasionado una grave repercusión en el consumo de estos negocios, los cuales han tenido que abrir a las 17:00 horas y cerrar a las 18:00 horas lo que ha provocado un efecto disuasorio en las compras por parte de sus clientes en horario de tarde.

Además, el sector de artesanía de Riba-roja se ha visto gravemente afectado ya que al no existir turismo, ferias y eventos durante este periodo, los artesanos apenas han tenido ingresos de ventas, siendo un sector drásticamente afectado en sus ingresos como consecuencia de las medidas adoptadas para impedir la propagación del coronavirus.

Es necesario que las medidas adoptadas para luchar contra la pandemia se vean acompañadas también por medidas de apoyo público a los sectores gravemente afectados que eviten un deterioro del tejido empresarial; que ayuden a la conservación del empleo y que mitiguen las consecuencias sociales que supone para el sector del comercio de proximidad.

De hecho, estas ayudas están planteadas en base al DECRETO 64/2021, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas extraordinarias a las administraciones locales valencianas en materia de comercio y artesanía para paliar los



efectos de la Covid-19 para determinadas actividades del IAE y/o CNAE no contemplados dentro del Resistir.

El objeto de este decreto es aprobar las bases que regulan la concesión directa de ayudas extraordinarias a las entidades locales valencianas, para los gastos corrientes relacionados con la actividad comercial y artesana derivadas de la crisis de la Covid -19, las ayudas a establecimientos comerciales y artesanos.

PRIMERO.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, por parte del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, de ayudas económicas a autónomos, microempresas y artesanos en el ámbito del comercio minorista, que desarrollan su actividad en el término municipal y que se han visto afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria.

Esta ayuda de urgencia denominada RIBACTIVA AVANT 2021 pretende ayudar a sufragar los gastos corrientes que estos negocios han seguido soportando pese a la reducción de ingresos, contribuyendo así a su viabilidad económica

SEGUNDO.- Ámbito competencial.

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Generalitat Valenciana, esto es Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Así en el caso que nos ocupa, el artículo 33 apartado g) de la Ley 8/2010, se establece que las entidades locales serán competentes para el “Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores”.

Además, la Dirección General de Comercio y Consumo de la Conselleria de Economía, emitió informe en fecha 1 de abril de 2014 de la inexistencia de duplicidades de ejecución de las funciones de promoción del comercio local en el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria. En el que dice textualmente “De acuerdo con la competencia de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunidad Valenciana, establece un marco normativo en la materia. El capítulo II del Título VI de dicho texto legal (Descentralización administrativa y funcional) garantiza a los entes locales el derecho a intervenir en la planificación comercial de su territorio, de acuerdo con los principios de



descentralización y máxima proximidad de gestión administrativa a los ciudadanos, mediante la puesta en marcha de mecanismos y actuaciones que impulsen la modernización y ordenación del comercio local y contribuyan a mejorar la calidad de los servicios.

Entre estas actuaciones figuran las que corresponden al asesoramiento y promoción del comercio local mediante campañas y acciones que contribuyan a dinamizar, modernizar y difundir la oferta comercial del municipio.

En el termino municipal de Riba-roja de Túria ningún órgano de la Generalitat ejerce dichas funciones y ello sin perjuicio de la potestad de la Generalitat de impulsar y coordinar actuaciones generales de información.”

De hecho el Ayuntamiento de Riba-roja tiene acreditada por la Dirección General de Comercio desde el año 2003, la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales (AFIC) cuyo objetivo principal es promocionar y dinamizar el comercio local de proximidad de la localidad, planificando actuaciones y estrategias que permitan posicionar el comercio tradicional como un comercio competitivo y atractivo para los clientes.

Entre las actuaciones que lleva a cabo la AFIC, la que mayor repercusión tiene en el municipio es la celebración de la Feria de Comercio de Riba-roja, que es considerada uno de los mayores eventos a nivel de promoción del comercio local de la provincia de Valencia. Durante 2 días, los diversos comercios de proximidad de la localidad promocionan sus negocios a los ciudadanos de la población y de municipios colindantes. En esta manifestación ferial participan comercios minoristas de venta al público preferentemente dedicados al equipamiento personal y del hogar tales como establecimientos minoristas de moda, calzado, ferreterías, juguetes, artículos de deporte, floristerías, joyerías, bisuterías, artesanía, electrodomésticos, bricolaje muebles e iluminación y comercios de diversa tipología de vehículos.

De manera que, desde la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales (AFIC) se entiende comercio local de proximidad toda esta tipología de negocio enumerada anteriormente entre otras.

Este tipo de actividades comerciales son una de las principales fuentes de generación de riqueza económica en el municipio y son las que proporcionan actividad en las calles y vida en los municipios.

Por ello, es necesario y conveniente articular medidas y actuaciones para evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y comercial del municipio y, velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo



antes posible una reactivación de la economía local por el interés social y general del municipio de Riba-roja.

Por todo ello, el objeto es la concesión mediante el procedimiento de concurrencia competitiva de ayudas urgentes para impulsar la actividad del sector comercial minorista y artesanía al consumidor final, radicadas en el término municipal de Riba-roja. El objetivo de estas ayudas es apoyar a este tipo de negocios en los gastos corrientes habituales soportados durante la pandemia y, de esta manera contribuir a darles un impulso en su actividad económica.

TERCERO.- Bases reguladoras y normativa aplicable.

1.- Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas “Ribactiva Avant 2021” por parte del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, objeto de esta convocatoria a los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas en el artículo 22 de la misma ley para la concurrencia competitiva de ayudas, así como su normativa de desarrollo.

Asimismo, las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria esta basada en las Normas Reguladoras de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, aprobada mediante acuerdo plenario de 08.05.2006 (BOP nº 133 de fecha 06.06.2006).

2.- La presente convocatoria se registrá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 publicadas en el BOP en fecha 12 de enero y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Estas bases están enfocadas en base a lo dispuesto en el Decreto 64/2021, de 14 de mayo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas extraordinarias a las administraciones locales valencianas en materia de comercio y artesanía para paliar los efectos de la Covid-19.

3.- Asimismo, están sometidas al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).



4. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5. Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación territorial se corresponde con el municipio de Riba-roja de Túria.

QUINTO.- Procedimiento de concesión.

Estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y un extracto de la convocatoria se publicará en el citado boletín, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTO.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma o microempresa comercial definidas conforme a la publicación de DOUE núm. 124, de 20 de mayo de 2003, lleven a cabo las actividades comerciales al consumidor final en el ámbito territorial de Riba-roja de Túria, que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el Anexo III antes del 1 de enero de 2021.

Pudiendo ser beneficiarias las siguientes formas jurídicas:

- Personas físicas: empresario individual en régimen de RETA.
- Sociedades Limitadas.
- Sociedades Colectivas.
- Entidades sin personalidad jurídica: comunidad de bienes y sociedades civiles.
- Entidades de economía social: cooperativas de trabajo asociado y sociedades limitadas laborales.

Además, podrán ser beneficiarias de estas ayudas los/las artesanos/as que estén dados de alta en la Seguridad Social y que estén en posesión del documento de calificación artesana (DCA) debidamente expedido por la Generalitat y actualizado en el momento de



presentar la solicitud con independencia de si el epígrafe figura en el Anexo III de estas bases.

Además de los anteriores requisitos será necesario que cumplan los siguientes:

- Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a, una microempresa o un artesano/a, que no tengan más de 9 trabajadores/as en su plantilla, que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social a fecha 1 de enero de 2021 en el IAE que figura en el Anexo III.
- Mantener la actividad comercial al menos hasta el 31 de octubre de 2021.
- Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a, una microempresa o un artesano/a, que no tengan más de 9 trabajadores/as en su plantilla, que estén dados de alta en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) a fecha 1 de enero de 2021.
- Que figuren de alta en alguna de las actividades económicas de los sectores relacionados en el Anexo III de estas bases a fecha 1 de enero de 2021.
- Que la actividad objeto de la subvención esté radicada en el término municipal de Riba-roja y/o tenga el domicilio fiscal en Riba-roja, siempre que no hayan pedido la subvención del Plan Resistir por los mismos gastos en otra localidad.
- No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y en el momento de la concesión. Así como, que no tenga pendiente ningún reintegro ni justificación de cualquier otra subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento.
- Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). El requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de la Generalitat, podrá acreditarse mediante una declaración responsable de la persona beneficiaria.
- Que los posibles beneficiarios se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse tanto en la fecha de la solicitud



de la ayuda, como a la fecha de la concesión de la misma. Este trámite se comprobará de oficio por parte de esta entidad.

- Que los posibles beneficiarios no tengan ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria. Este requisito debe cumplirse tanto en la fecha de la solicitud de la ayuda, como a la fecha de la concesión de la misma, no pudiéndose subsanar en ningún momento posterior a éstos, quedándose desestimada automáticamente la solicitud de subvención. Este trámite se comprobará de oficio por parte de esta entidad.
- Que haya justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

A los efectos de la presente convocatoria, se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 9 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Asimismo, para el cómputo del número de trabajadores pertenecientes a una microempresa, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 5, denominado “Efectivos” del Anexo I del Reglamento al que se refiere el párrafo anterior:

“Los efectivos corresponderán al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional se computarán como fracciones de UTA. En los efectivos se incluirán las categorías siguientes:

- a) Asalariados;*
- b) Personas que trabajen para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional;*
- c) Propietarios que dirijan su empresa;*
- d) Socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.*

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabilizará la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

QUEDAN EXCLUIDAS asimismo, las personas físicas o jurídicas siguientes:



1. Las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las franquicias, las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones, las agrupaciones de interés económico, las Uniones Temporales de Empresas.

También quedan excluidas herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica y, en general, entidades sin ánimo de lucro, sociedades anónimas y el personal autónomo colaborador.

3. No podrán obtener, asimismo, la condición de beneficiario, quien se encuentre en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4. Las personas físicas o jurídicas que no estén incluidas en el Anexo III de la presente convocatoria, salvo las personas artesanas que tengan actualizado el documento de calificación artesanal (DCA).

5. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, tanto a fecha de solicitud de la ayuda como a fecha de concesión de la misma.

6. Las personas físicas y jurídicas que hayan sido beneficiarias de las subvenciones Ribactiva Emprén II así como las personas físicas y jurídicas beneficiarias del Plan Resistir del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria 2021.

7. Solamente podrá presentarse una solicitud de subvención por persona física o jurídica; y para un único establecimiento.

SÉPTIMO.- Gastos subvencionables y destino de las ayudas.

1. Serán financiables con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad comercial y que resulten estrictamente necesarios, tales como:

a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:

Para su justificación junto a la solicitud, se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes o modelo 180.



En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona solicitante de la ayuda.

No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

- b) **Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial.** Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.
- c) **Gastos de reparación y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial.** Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.
- d) **Gastos de la seguridad social del empresario individual o societario.** Para su justificación se deberá aportar los recibos de pago mediante transferencia bancaria o ingreso bancario.
- e) **Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial.** Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera. No será subvencionable la amortización de capital.
- f) **Gastos corrientes necesarios con la Covid-19, en productos y medidas de protección, prevención e higiene necesarias para garantizar la seguridad del personal en los establecimientos comerciales.** Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.
- g) **Cuotas a las asociaciones de comerciantes.** Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa del banco.
- h) **Otros gastos corrientes vinculados a la actividad.** Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.



En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas pro-forma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

En caso de cuotas de la Seguridad Social a cargo del beneficiario por la cuota de autónomos o por tener trabajadores contratados (cuota patronal), la justificación deberá ejecutarse mediante la presentación de los correspondientes recibos de liquidación de cotizaciones y las relaciones nominales de trabajadores (TC2) o mediante un certificado o informe emitido por la Tesorería de la Seguridad Social que acredite las cuotas ingresadas a la Seguridad Social por este concepto.

La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del órgano instructor.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales.

Asimismo, **tampoco son conceptos subvencionables, el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.**

4. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico, salvo en casos excepcionales lo que se deberá justificarse la imposibilidad del pago bancario.

5. Se admitirán los gastos realizados entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de presentación de la solicitud de esta subvención, con objeto de que se acojan a lo dispuesto en el Decreto 64/2021, del Consell, de 14 de mayo.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

OCTAVO.- Cuantía de la ayuda.

La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:



1. Una cantidad máxima de 2.000 € por cada autónomo, microempresa o persona artesana.
 2. Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200 € por cada trabajador afiliado a la Seguridad Social en régimen general a fecha 1 de enero de 2021 de dichas microempresas, autónomos o artesanos hasta el límite de 2.000 euros
- 2.1. A efectos de estas bases se consideran trabajadores además de los trabajadores en régimen general de la Seguridad Social los siguientes:
- Comuneros de las comunidades de bienes, excepto el comunero que presenta la solicitud de subvención.
 - Socios de mercantiles dados de alta en la Seguridad Social tanto si están como autónomos como en el régimen general asimilado.

Con objeto de evitar duplicidades de la subvención, los comuneros, socios y similares deberán presentar documento justificativo que no presenten subvención como autónomos.

La cuantía de la ayuda estará supeditada a la justificación íntegra de la misma.

Para el cómputo del número de personas trabajadoras afiliadas a la Seguridad Social previsto en el apartado 2:

- En el caso de personas trabajadoras por cuenta ajena: se imputarán quienes figuren dados de alta en el Código de Cuenta de Cotización de la persona o empresa solicitante a fecha 1 de enero de 2021.

La cuantía máxima de subvención por empresa será de 4.000 euros (Hasta 2.000 euros por empresa y hasta 2.000 euros por tener trabajadores a cargo).

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá de la siguiente manera:

Se procederá a la concesión de las ayudas siguiendo la fecha de registro de entrada hasta el agotamiento del crédito.



NOVENO.- Disponibilidad presupuestaria y priorización de las ayudas.

1. La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 90.000€, dentro del presupuesto municipal de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 241/47000 denominada Subvención a Empresas para el Fomento: RIBACTIVA, asentado en contabilidad en el RC 202100021227.
2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria, por lo que se priorizarán siempre las solicitudes según fecha y hora de registro de entrada en el Ayuntamiento.
3. El Ayuntamiento de Riba-roja podrá ampliar previa modificación de crédito la dotación presupuestaria de esta ayuda. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, que deberá realizarse, con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención.

DÉCIMO.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

a) Lugar y forma de presentación de la documentación:

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación de la solicitud a través de modelo normalizado Anexo I en el plazo de 5 días contados a partir del día siguiente a la publicación del oportuno anuncio en la BOP.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

El modelo de solicitud normalizado según modelo Anexo I para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal <http://www.ribarroja.es/>

Las solicitudes, deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania> en las oficinas de asistencia en materia de registro con arreglo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Agencia de Desarrollo Local y se presentarán vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditando la representación según el modelo del Anexo II.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. En caso de coincidencia de fecha y hora entre dos o más solicitudes, se procederá a realizar un sorteo en presencia de los miembros de la comisión, y en todo caso del secretario general del Ayuntamiento.

DECIMOPRIMERO.- Documentación que debe acompañar a la solicitud.

1. La solicitud normalizada (Anexo I) deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- Ficha de mantenimiento de terceros en impreso normalizado de la persona jurídica, certificación que será admisible tanto si se realiza mediante sello y firma en el propia Ficha de mantenimiento de Terceros, o mediante Certificado Anexo expedido por la propia Entidad Financiera donde conste la titularidad del CODIGO IBAN señalado por el interesado. Dicho certificado en ningún caso suplirá la obligación del interesado de cumplimentar y presentar la debida Ficha de Mantenimiento de terceros.
- Certificado actualizado de Situación Censal por parte de la Agencia Tributaria, que indique todas las actividades económicas con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Vida laboral de la persona empresaria actualizada a fecha de presentación de la solicitud.
- En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse de la condición de microempresa, deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de enero de 2021 o relación nominal de trabajadores del mes de enero, modelo TC2 de Seguridad Social.
- En su caso, autorización de representación conforme al Anexo II y DNI por las dos caras del representante.



- Anexo IV.
- Anexo V.

B. En caso de personas jurídicas:

- NIF de la sociedad limitada, cooperativa de trabajo asociado, sociedad limitada laboral, sociedad colectiva, sociedad civil o comunidad de bienes.
- Ficha de mantenimiento de terceros en impreso normalizado de la persona jurídica, certificación que será admisible tanto si se realiza mediante sello y firma en el propia Ficha de mantenimiento de Terceros, o mediante Certificado Anexo expedido por la propia Entidad Financiera donde conste la titularidad del CODIGO IBAN señalado por el interesado. Dicho certificado en ningún caso suplirá la obligación del interesado de cumplimentar y presentar la debida Ficha de Mantenimiento de terceros.
- Certificado actualizado de Situación Censal de la sociedad limitada, cooperativa de trabajo asociado, sociedad limitada laboral, sociedad civil o comunidad de bienes que indique todas las actividades económicas con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP de la sociedad civil o comunidad de bienes.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- En caso de CB, SL, CTA, SL, documentos justificativos de las personas que forman parte de esa empresa con el DNI de las mismas.
- Informe de vida laboral de la persona administradora actualizado a fecha de la solicitud de subvención.
- En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse de la condición de microempresa, deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de enero de 2021 o relación nominal de trabajadores del mes de enero, modelo TC2 de Seguridad Social.
- En su caso, autorización de representación conforme al Anexo II y DNI por las dos caras del representante.
- Anexo IV.
- Anexo V.

En el caso que la empresa solicitante tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud,



la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

Además de lo anterior será también necesario tanto si es persona autónoma, microempresa como artesano lo siguiente:

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Declaración responsable de no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
- Para las microempresas: Declaración responsable de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 9 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos, ajustándose a lo previsto en las presentes bases:
 - Relación de gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al modelo Anexo IV a las presentes bases.
 - Copia auténtica de las facturas y justificantes de pago mediante entidad bancaria.
 - Declaración responsable en la que figure que las facturas presentadas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones

El interesado puede autorizar al Ayuntamiento a realizar la consulta telemática por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).

El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria comprobará de oficio si la empresa o persona interesada esta al corriente de las obligaciones frente Hacienda Local. En el momento de la solicitud la persona interesada presentará junto con la instancia una declaración responsable manifestando tal efecto y en el momento de la concesión el órgano instructor del procedimiento lo comprobara de oficio.



El Ayuntamiento podrá pedir en cualquier momento la aportación de la documentación que considere necesaria a los efectos oportunos de la tramitación de la presente ayuda.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

DECIMOSEGUNDO.- Tramitación, resolución y comunicaciones.

1.- Tramitación. La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención, corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, como servicio gestor a todos los efectos.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano instructor del procedimiento requerirá al interesado/a para que en el **plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento a efectos de notificación de las personas y empresas interesadas y, en la web municipal a efectos informativos, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición**, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

De manera que se publicará por parte del órgano instructor del procedimiento a efectos de notificación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal a efectos informativos un listado provisional que contendrá:

- Solicitudes admitidas por tener completa toda la documentación justificativa.
- Solicitudes que falta subsanar documentación exigida en la convocatoria.
- Solicitudes desestimadas provisionalmente por no cumplir los requisitos de la convocatoria.



Transcurrido el plazo establecido para subsanar la documentación requerida informadas por órgano instructor, éste elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por:

Presidenta:

- Titular: Inés Herráez Rioja, coordinadora de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria
- Suplente: Magdalena Martínez Monereo, Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

Secretario/a:

- Titular: José Luis Serrano Borraz, Vicesecretario del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
- Suplente: Ylenia Díaz Moran, Secretaria General del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

Vocales:

- Titular: Luís Alonso de Armiño Martínez, empleado público del área de Secretaría del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
- Suplente: Elsa Torres Enguidanos, empleada pública del área de Secretaría del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
- Titular: Arturo Jodar Lavara, empleado público del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
- Suplente: Nicolás Contreras Molina, empleado público del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
- Titular: Marta Aguas Ronda, empleada pública de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
- Suplente: Oscar Millán Navarro, empleado público del área de Secretaria del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
- Titular: Alberto Requena Vila, empleado público de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
- Suplente: Antonio García Quesada, empleado público del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

En caso de empate la presidencia ostentará el voto de calidad.



Por conducto del órgano instructor, y tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elevará propuesta de concesión, a la aprobación del órgano competente.

La Comisión de Valoración esta facultada para resolver cualquier cuestión o duda relativa a la interpretación de las bases de esta convocatoria.

Tras la aprobación de la propuesta de resolución por la Junta de Gobierno Local se procederá a la notificación a los interesados de la publicación del acuerdo a través del Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento a efectos de notificación y en la página web del Ayuntamiento a efectos informativos.

2.- Resolución. La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario. El plazo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

3.- Comunicaciones. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria a efectos de notificación, así como a través de la Web municipal (<http://www.ribarroja.es/>), a efectos informativos y en la BDNS, cuando proceda.

DECIMOTERCERO.- Justificación y pago de las ayudas.

El órgano instructor del procedimiento comprobará la documentación justificativa presentada por parte de la microempresa o persona autónoma y será la Comisión de Valoración la que propondrá a la Junta de Gobierno Local para proceder la aprobación de la concesión y desestimación de las ayudas.



La justificación de las subvenciones requerirá de acto administrativo de aprobación por la Comisión de Valoración. Se acumulará en un acto administrativo la aprobación de la concesión y justificación, junto a la documentación que acompaña la solicitud y se relacionada en las presentes bases, se presentará la cuenta justificativa del Anexo IV.

Pago:

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

El pago que se realizará en todo caso y sin excepción alguna mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros.

DECIMOCUARTO.- Obligaciones de los/las beneficiarios/as.

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.
- d) Mantener la actividad hasta el 31 de octubre de 2021 como mínimo.

DECIMOQUINTO.- Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.



1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 10º de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

DECIMOSEXTO.- Compatibilidad

Las ayudas contenidas en las presentes bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el 100% del total de los conceptos subvencionados. Asimismo, esta subvención es compatible con las ayudas y subvenciones de RIBACTIVA concedidas en el ejercicio 2020 por el Ayuntamiento de Riba-roja siempre que no se justifique el mismo gasto.



Por otro lado, No podrán ser beneficiarios de las ayudas contenidas en estas bases reguladoras las personas físicas y jurídicas que hayan sido beneficiarias de las ayudas Ribactiva Emprén II y las ayudas del Plan Resistir del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria 2021.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

En caso que con posterioridad a la concesión de estas ayudas resultara beneficiaria de otra subvención incompatible, se podrá renunciar a la ayuda concedida en el marco de este programa, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

DECIMOSÉPTIMO.- Publicidad de las bases reguladoras.

Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web

DECIMOCTAVO.- Publicidad de la subvención.

El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria podrá hacer publicidad de la subvención concedida.

DECIMONOVENO.- Interpretación de las presentes bases.

En caso de duda o interpretación de las bases corresponde al órgano instructor del procedimiento y, en su caso este podrá plantear las cuestiones que considere oportunas a la Comisión de Valoración.



VIGÉSIMO.- Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Riba-roja de Túria (Plaza del Ayuntamiento, 9 – 46190 Riba-roja de Túria – Valencia), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención Ribactiva Avant del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias

Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.



AJUNTAMENT *de*
RIBA-ROJA DE TÚRIA

ADL Agencia de Desenvolupament Local

ribActiva
Fomento Económico y Empleo



ANEXO III: ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

A efectos de esta convocatoria, podrán ser beneficiarias de estas ayudas únicamente los autónomos y microempresas que ejerzan su actividad en alguna de las actividades del IAE (Real Decreto Ley 1175/1991, de 28 de septiembre), detallados en el cuadro siguiente, así como los artesanos que estén en posesión del documento de calificación artesana (DCA).

IAE	DENOMINACIÓN
644.5	Comercio al por menor de bombones y caramelos.
644.6	Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.
651.1	Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.
651.2	Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.
651.3	Comercio al por menor de lencería y corsetería.
651.4	Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.
651.5	Comercio al por menor de prendas especiales.
651.6	Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.
651.7	Comercio al por menor de confecciones de peletería.
652.2	Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
652.3	Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.
652.4	Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.
653.1	Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).
653.2	Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.
653.3	Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).
653.4	Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.
653.5	Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos de corcho.
653.6	Comercio al por menor de artículos de "bricolaje".
653.9	Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.
656	Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico
657	Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios
659	Otro comercio al por menor
659.1	Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.
659.2	Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
659.3	Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
659.4	Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio y artículos de dibujo y bellas artes.
659.5	Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
659.6	Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.
659.7	Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.
659.8	Comercio al por menor denominado "sex-shop".
659.9	Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta agrupación, excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9.



AJUNTAMENT *de*
RIBA-ROJA DE TÚRIA

ADL Agencia de Desenvolupament Local

ribActiva
Fomento Económico y Empleo

También podrán ser beneficiarias aquellas personas artesanas que estén en posesión del documento de calificación artesana (DCA) actualizado debidamente y expedido por la Generalitat o documento equivalente emitido por una administración pública que acredite su condición artesana.



AJUNTAMENT de
RIBA-ROJA DE TÚRIA

ADL Agencia de Desenvolupament Local

ribActiva
Fomento Económico y Empleo

ANEXO I



AYUNTAMIENTO de
RIBA-ROJA DE TÚRIA

ADL Agencia de Desarrollo Local

ribActiva
Fomento Económico y Empleo

ANEXO I – SOLICITUD SUBVENCIÓN RIBACTIVA AVANT AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA

NUMERO DE EXPEDIENTE (A CUMPLIMENTAR POR EL AYUNTAMIENTO)

RIBACTIVA/AVANT/2021/

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Tipología de empresa		☐ Autónomo/autónoma	☐ Microempresa
NOMBRE Y APELLIDOS / DENOMINACIÓN SOCIAL			N.I.F. / C.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			C.P. MUNICIPIO
PROVINCIA	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO	
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE (cuando se trate de personas jurídicas o se actúe con representación)			N.I.F.
EPIGRAFE IAE	CNAE	DENOMINACIÓN / DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	

(A) DECLARACIONES

El abajo firmante **DECLARA** que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras de la convocatoria de las ayudas económicas a autónomos, microempresas y personas artesanas en el ámbito del comercio minorista, cuyo establecimiento ha sido afectado a causa de las medidas adoptadas como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, en el marco de las Ayudas Ribactiva Avant, y en particular:

A.1.- DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la persona solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 9 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto el artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social (TGSS), así como con la Hacienda Municipal, tanto en el momento de la solicitud, como en la concesión y el pago.
- Que la persona solicitante no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

Riba-roja de Túria, a _____ de _____ de 20 _____
Firma de la persona interesada
(Declaración responsable apartado A.1):



AJUNTAMENT de
RIBA-ROJA DE TÚRIA

ADL Agencia de Desenvolupament Local

ribActiva
Fomento Económico y Empleo



ribActiva
Fomento Económico y Empleo

A.2.- Declaración de otras ayudas solicitadas para la misma finalidad:

El abajo firmante DECLARA que:

- ☐ NO ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas)
- ☐ SI ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas) conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD / ORGANISMO	FINALIDAD / DESTINO	IMPORTE

Riba-roja de Túria, a _____ de _____ de 20 _____

Firma de la persona interesada
(Declaración responsable apartado A.2):

(B) ADVERTENCIAS

- 1) Se advierte al beneficiario que la subvención, de otorgarse, estará supeditada a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente.
- 2) La Declaración Responsable contenida en el presente documento tendrá una validez de seis meses contados a partir de la fecha de expedición.

(C) SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud de subvención y **SOLICITA** al Ayuntamiento de Riba-roja de Túria la concesión de una ayuda destinada a personas autónomas, microempresas y personas artesanas en el marco de las Ayudas Ribactiva Avant. **A los expresados efectos se aporta la siguiente documentación junto con el impreso normalizado de solicitud de subvención Anexo I:**

1.- En caso de persona física:

- ☐ DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- ☐ Ficha de mantenimiento de terceros en impreso normalizado de la persona física, certificación que será admisible tanto si se realiza mediante sello y firma en el propia Ficha de mantenimiento de Terceros, o mediante Certificado Anexo expedido por la propia Entidad Financiera donde conste la titularidad del CODIGO IBAN señalado por el interesado. Dicho certificado en ningún caso suplirá la obligación del interesado de cumplimentar y presentar la debida Ficha de Mantenimiento de Terceros.
- ☐ Certificado actualizado de Situación Censal por parte de la Agencia Tributaria, que indique todas las actividades económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- ☐ Vida laboral de la persona empresaria actualizada a fecha de presentación de la solicitud.
- ☐ En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse de la condición de microempresa, deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de enero de 2021 o relación nominal de trabajadores del mes de enero, modelo TC2 de Seguridad Social.
- ☐ Resolución/certificación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos de la persona titular, actualizado.
- ☐ Resolución/certificación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos como familiar autónomo o documento acreditativo de que es persona autónoma colaboradora (Documento TAO825/2 o TA521/2 Solicitud de alta como familiar colaborador del titular de la explotación o documento similar), en su caso.
- ☐ Anexo II y DNI por las dos caras del representante, en su caso.
- ☐ Anexo IV.
- ☐ Anexo V.



2.- En caso de persona jurídica:

- ☐ NIF de la sociedad limitada, cooperativa de trabajo asociado, sociedad limitada laboral, sociedad colectiva, sociedad civil o comunidad de bienes.
- Ficha de mantenimiento de terceros en impreso normalizado de la persona jurídica, certificación que será admisible tanto si se realiza mediante sello y firma en el propia Ficha de mantenimiento de Terceros, o mediante Certificado Anexo expedido por la propia Entidad Financiera donde conste la titularidad del CODIGO IBAN señalado por el interesado. Dicho certificado en ningún caso suplirá la obligación del interesado de cumplimentar y presentar la debida Ficha de Mantenimiento de terceros.
- ☐ Certificado actualizado de Situación Censal de la sociedad limitada, cooperativa de trabajo asociado, sociedad limitada laboral, sociedad civil o comunidad de bienes que indique todas las actividades económicas con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- ☐ Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- ☐ Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- ☐ DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- ☐ Informe de vida laboral de la persona administradora actualizado a fecha de la presentación de la solicitud.
- En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse de la condición de microempresa, deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de enero de 2021 o relación nominal de trabajadores del mes de enero, modelo TC2 de Seguridad Social.
- ☐ Resolución/certificación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos de la persona titular, actualizado.
- ☐ Resolución/certificación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos como familiar autónomo o documento acreditativo de que es persona autónoma colaboradora (Documento TAO825/2 o TA521/2 Solicitud de alta como familiar colaborador del titular de la explotación o documento similar), en su caso.
- ☐ En su caso, autorización de representación conforme al Anexo II y DNI por las dos caras del representante.
- ☐ Anexo IV.
- ☐ Anexo V.

En el caso de que la empresa solicitante tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

MARQUE LA SIGUIENTE CASILLA CUANDO PROCEDA

- ☐ **Sí** Me opongo a que el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria pueda acceder a todos los datos que obrando tanto en su poder como en poder de otras administraciones, sean necesarios para la tramitación de la presente solicitud.

Riba-roja de Túria, a _____ de _____ de 20 _____

Firma de la persona interesada
(C. Solicitud de subvención)

El Excelentísimo Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, como Responsable del tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, cuya legitimación está basada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y el consentimiento de la persona interesada. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. La persona solicitante acepta que sus datos personales identificativos y los resultados derivados del proceso administrativo sean publicados en la web municipal durante el plazo de tiempo pertinente. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (EU) 2016/679 y Ley Orgánica de Protección de Datos en España, las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos reconocidos del tratamiento mediante instancia presentada ante el Registro General, adjuntando fotocopia del DNI o a través de la sede electrónica (<https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/>). Más información: <http://www.ribarroja.es/privacidad>



AJUNTAMENT de
RIBA-ROJA DE TÚRIA

ADL Agencia de Desenvolupament Local

ribActiva
Fomento Económico y Empleo

ANEXO II



AYUNTAMIENTO de
RIBA-ROJA DE TÚRIA

ADL Agencia de Desarrollo Local

ribActiva
Fomento Económico y Empleo

ANEXO II – AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN RIBACTIVA AVANT AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA

(A) DATOS DE LA PERSONA REPRESENTADA (Otorgante)

NOMBRE Y APELLIDOS / DENOMINACIÓN SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		C.P. MUNICIPIO
PROVINCIA	TÉLFONOS	CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE

Que derivado de la situación provocada por el Covid-19 y al objeto de acogerme a la convocatoria de ayudas económicas a autónomos, microempresas y personas artesanas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco de las Ayudas RIBACTIVA AVANT, es por lo que de conformidad con el artículo 5.º del Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Confiero **REPRESENTACIÓN a:**

(B) DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / DENOMINACIÓN SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		C.P. MUNICIPIO
PROVINCIA	TÉLFONOS	CORREO ELECTRÓNICO

Para tramitar ante el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria la solicitud de subvención al amparo de las **AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PERSONAS ARTESANAS EN EL ÁMBITO DEL COMERCIO MINORISTAS, CUYO ESTABLECIMIENTO HA SIDO AFECTADO POR LAS MEDIDAS ADOPTADAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19** pudiendo ejercitar las siguientes facultades: Formular solicitud de Subvención (Anexo I), aportar los documentos requeridos en las bases de la convocatoria, aportar cuantos documentos se soliciten o se interesen relacionados con este procedimiento, recibir todo tipo de comunicaciones, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan a la persona representada en el curso de dicho procedimiento.

Con la firma del presente escrito la persona representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma de la persona otorgante, así como de la copia del DNI de ambos que acompañan a este documento.

Riba-roja de Túria, a _____ de _____ de 20____

Firma de la persona representada (A)

Firma de la persona representante (B)

El Excelentísimo Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, como Responsable del tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, cuya legitimación está basada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y el consentimiento de la persona interesada. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. La persona solicitante acepta que sus datos personales identificativos y los resultados derivados del proceso administrativo sean publicados en la web municipal durante el plazo de tiempo pertinente. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (EU) 2016/679 y Ley Orgánica de Protección de Datos en España, las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos reconocidos del tratamiento mediante instancia presentada ante el Registro General, adjuntando fotocopia del DNI o a través de la sede electrónica (<https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/>). Más información: <http://www.ribarroja.es/privacidad>

Calle Eusebio Benedito 30 46190 Riba-roja de Túria, Valencia CIF: P-4621600-H Teléfono: 96 277 92 96 Fax: 96 277 29 34 www.ribarroja.es



**AJUNTAMENT de
RIBA-ROJA DE TÚRIA**

ADL Agencia de Desenvolupament Local

ribActiva
Fomento Económico y Empleo

ANEXO IV



**AYUNTAMIENTO de
RIBA-ROJA DE TÚRIA**

ADL Agencia de Desarrollo Local

ribActiva
Fomento Económico y Empleo

ANEXO IV – JUSTIFICACIÓN RIBACTIVA AVANT AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Tipología de empresa ☐ Autónomo/autónoma ☐ Microempresa	
NOMBRE Y APELLIDOS / DENOMINACIÓN SOCIAL	
N.I.F. / C.I.F.	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
C.P.	
MUNICIPIO	
PROVINCIA	TÉLEFONOS
CORREO ELECTRÓNICO	
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE (cuando se trate de personas jurídicas o se actúe con representación)	
N.I.F.	

CUENTA JUSTIFICATIVA Y MEMORIA EVALUATIVA

Como persona beneficiaria de la subvención "RIBACTIVA AVANT" del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y, en cumplimiento con lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas y considerando que los gastos subvencionables son los comprendidos entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de presentación de la solicitud de esta subvención, y a los expresados efectos, **SOLICITA** sea aceptada la siguiente documentación justificativa:

- ☐ Documentos escaneados justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable relacionados en la cuenta justificativa.
- ☐ Si presenta gastos subvencionados relativos al local donde se ejerce la actividad, copia de la declaración responsable de inicio de actividad o solicitud de licencia de apertura y/o copia del contrato de arrendamiento para local o Contrato de hipoteca del inmueble.

A.1. Resumen de los justificantes aportados e importe total.

Gastos para los que se solicita la subvención	Nº de facturas (1)	Base Imponible de facturas presentadas (2)	Importe total de facturas presentadas (3)
☐ A.1 Arrendamiento del local comercial			
☐ A.2 Suministros de energía eléctrica y comunicaciones			
☐ A.3 Reparaciones y conservación			
☐ A.4 Consumibles de oficina			
☐ A.5 Servicios de profesionales independientes			
☐ A.6 Primas de seguros			
☐ A.7 Cuotas a la Seguridad Social			
☐ A.8 Gastos de intereses vinculados a la actividad comercial			
☐ A.9 Gastos corrientes necesarios con la Covid-19, en productos y medios de protección, prevención e higiene necesarias para garantizar la seguridad del personal en los establecimientos comerciales			
☐ A.10 Otros (especificar)			

GASTOS JUSTIFICATIVOS TOTALES (Excluido el IVA)

SUBVENCIÓN SOLICITADA

(1) Número de facturas escaneados que se aportan por cada tipología de gasto.

(2) Sumatorio de las bases imponibles de las facturas por tipología.

(3) Importe total de las facturas de gastos y pagos aportados (suma de la Base Imponible + IVA de las facturas por tipología).



A.2.- Relación de facturas y/o justificantes de gastos

Orden (1)	Fecha factura	Nº factura	Denominación proveedor/ tercero	CIF proveedor	Tipo de Gasto (2)	Base Imponible (3)	Importe total factura (4)	Fecha de pago	Forma de pago (5)	Observaciones
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
Total										

(1) Debe consignarse este número de orden en la Factura, documento equivalente y justificante de pago escaneado.

(2) Tipo de Gasto AI a AIO.

(3) Base Imponible de la factura.

(4) Importe total de la factura (Base Imponible + IVA de la factura).

(5) Transferencia bancaria, domiciliación bancaria, cheque o tarjeta bancaria. No se admitirán pagos que se hayan realizado en efectivo ni aquellos que se difiera el pago mediante sistemas de financiación.

Ribarroja de Túria, a _____ de _____ de 20____
Firma de la persona interesada.

El Excmo. Ayuntamiento de Ribarroja de Túria, como Responsable del tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, cuya legitimación está basada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y el consentimiento de la persona interesada. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. La persona solicitante acepta que sus datos personales identificativos y los resultados derivados del proceso administrativo sean publicados en la web municipal durante el plazo de tiempo pertinente. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (EU) 2016/679 y Ley Orgánica de Protección de Datos en España, las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos reconocidos del tratamiento mediante instancia presentada ante el Registro General, adjuntando fotocopia del DNI o a través de la sede electrónica (<https://oficinavirtual.ribarroja.es/Porta/Ciudadania/>). Más información: <http://www.ribarroja.es/privacidad>



AJUNTAMENT de
RIBA-ROJA DE TÚRIA

ADL Agencia de Desenvolupament Local

ribActiva
Fomento Económico y Empleo

ANEXO V



AYUNTAMIENTO de
RIBA-ROJA DE TÚRIA

ADL Agencia de Desarrollo Local

ribActiva
Fomento Económico y Empleo

ANEXO V – DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA DE AYUDAS RIBACTIVA AVANT

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA

NOMBRE Y APELLIDOS / DENOMINACIÓN SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.	
NOMBRE COMERCIAL			
DOMICILIO FISCAL		C.P.	MUNICIPIO
PROVINCIA	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO	

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD DEL NEGOCIO		C.P.	MUNICIPIO
PROVINCIA	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO	

Riba-roja de Túria, a _____ de _____ de 20 _____

Firma de la persona interesada:

El Excelentísimo Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, como Responsable del tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, cuya legitimación está basada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y el consentimiento de la persona interesada. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. La persona solicitante acepta que sus datos personales identificativos y los resultados derivados del proceso administrativo sean publicados en la web municipal durante el plazo de tiempo pertinente. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (EU) 2016/679 y Ley Orgánica de Protección de Datos en España, las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos reconocidos del tratamiento mediante instancia presentada ante el Registro General, adjuntando fotocopia del DNI o a través de la sede electrónica (<https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/>). Más información: <http://www.ribarroja.es/privacidad>

Calle Eusebio Benedito 30 46190 Riba-roja de Túria, Valencia C.I.F. P-4621500-H Teléfono: 96 277 92 96 Fax: 96 277 23 34 www.ribarroja.es